DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesentitres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, el día 17 de marzo de 1963.

Ley No. 4, que autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar ciertos pagos de sueldos fijos de hasta RD$500.00 mensuales al personal administrativo de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

G. O. No. 8748, del 30 de marzo de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 4

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Mientras persista la crisis universitaria que ha traido como consecuencia el cierre de las labores docentes y administrativas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, se autoriza al Poder Ejecutivo a pagar, incluyendo el mes de febrero pasado, con cargo a los subsidios asignados a dicha institución, los sueldos fijos de hasta RD$500.00 mensuales del personal administrativo, jornales y estudiantes becados que figuran en el presupuesto interno de la misma y que sirvieron de base para pagar esos servicios en el mes de enero del presente año.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independen-

cia y 100o. de la Restauración. (Firmados): Dr. Juan Casasnovas Garrido, Presidente; Antonio Jaime Tatem Mejía, Secretario; Tomás Bobadilla, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Miguel Angel McCabe Aristy
Presidente

Antera Peralta de Aybar
Secretario

Francisco Manuel Valdez D.
Secretario

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 55, inciso 2, de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, y para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesentitres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "La Nación", de Santo Domingo, el día 29 de marzo de 1963.